

## **BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, CONVOCATORIA 2022 - PROYECTO 2.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección junto con la oferta genérica realizada por la Oficina de Empleo correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de personas desempleadas y en situación de exclusión social, dentro del Plan Extraordinario de Empleo, para la ejecución del Proyecto 2: "Actuaciones medioambientales, limpieza y mejora de los servicios públicos".

Las presentes bases se rigen por la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

### **2.- MODALIDAD Y DURACIÓN CONTRATOS**

Los contratos de trabajo se formalizarán a jornada completa con una duración de 6 meses, utilizándose el tipo de contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulos II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

### **3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y EXCLUSIONES**

#### **3.1.- REQUISITOS:**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
  - a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia,



siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

### 3.2. - EXCLUSIONES:

Según Orden 146/2022, Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, artículo 5 apartado h) "Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales." En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidas las personas que en el momento de la contratación formen parte de itinerarios formativos o de empleo promovidos por el Ayuntamiento de La Guardia.

## 4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN

### 4.1.- MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Las **mujeres víctimas de violencia de género** quedarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 23, 26 y 27.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con carácter general, la situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos correspondientes, se acredita con la sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.

La vigencia de estos documentos, para hacer efectiva la condición de víctima de violencia de género, es la establecida en el art. 3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12) por el que se aprueba el programa socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.



De esta forma, para el acceso de este colectivo al Plan de Empleo, será también válido el Informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la

situación de maltrato, aun cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12/03, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

#### 4.2.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

##### 4.2.1.- MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 punto.

Situación	Puntos
Mujeres VVG	1 punto

##### 4.2.2.- TIEMPO DE PERMANENCIA ININTERRUMPIDO EN DESEMPLEO:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos

##### 4.2.3.- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

Se valorarán todas las fuentes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar descontando el importe del alquiler o hipoteca de primera vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR (Ingresos por miembro de la unidad familiar)	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos



#### 4.2.4.- RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos. Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

#### 4.2.5.- DEMANDANTE DE EMPLEO

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Situación	Puntos
Personas cuidadoras de personas dependientes	1 punto

#### 4.2.6.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 33% al 66%	2 punto
Del 66% en adelante	3 puntos



#### 4.2.7.- PARTICIPACIÓN PLAN EMPLEO 2021 Y 2022

Se otorgará 1 punto a las personas que no hayan trabajado en un Plan de Empleo del Ayuntamiento de La Guardia o de la Junta de Castilla-La Mancha, ni en ningún otro programa de empleo promovido por Administraciones Públicas en el municipio, tales como Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional, Planes Especiales de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, etc., en el año 2021 y 2022.

Situación	Puntos
No haber trabajado programa de empleo en el año 2021 y 2022	1 punto

#### 4.3.- DELIMITACIÓN CONCEPTOS

##### 4.3.1.- UNIDAD FAMILIAR:

- La Unidad familiar estará compuesta por los siguientes miembros: el interesado/a, su cónyuge o pareja de hecho y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

##### 4.3.2.- RENTA PER CÁPITA:

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria está prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena o que perciban prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas; y en el caso de autónomos, o si tienen otros ingresos, con la última declaración del IRPF dividido entre doce. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
- Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de la entidad



financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

#### **4.3.3.- FAMILIARES A CARGO:**

- Se consideran familiares a cargo el cónyuge o pareja de hecho, hijos/as o tutelados menores de 26 años, o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%), que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos.

#### **4.3.4.- TIEMPO DE PERMANENCIA INTERRUMPIDO EN DESEMPLEO**

- La antigüedad de inscripción como demandante de empleo no ocupado será computada por meses completos desde la fecha de inscripción que figure en el documento acreditativo de alta y renovación de la demanda, hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

#### **4.3.5.- PARTICIPACIÓN PLANES DE EMPLEO**

- Los puntos por no haber trabajado en el año 2021 Y 2022 en ningún otro plan de empleo del Ayuntamiento de La Guardia o de la Junta de Castilla-La Mancha, ni otro programa de empleo promovido por Administraciones Públicas en el municipio, tales como Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional, Planes Especiales de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, etc., se aplicará teniendo como referencia el último día de alta del trabajador en la seguridad social en dicho plan de empleo.

#### **4.4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados por la Orden 146/2022, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.



En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que

se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En caso de empate, se establecen los siguientes criterios:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de la base 4.2.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base 4.2.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 de la base 4.2.
4. En cuarto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 7 de la base 4.2.
5. Por último, en caso de persistir el empate, se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

## 5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Según el artículo 7 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo las personas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Son obligaciones de las personas contratadas:
  - a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al







menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
  
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática. El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de La Guardia o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día 28 de octubre de 2022 hasta el día 11 de noviembre de 2022.

### 6.1.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Solicitud** en modelo oficial
- **Fotocopia del DNI** o NIE del solicitante



- **Certificado de convivencia**, en caso de estar empadronado en otro municipio distinto a La Guardia.
- **Documentos justificación de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar**: Las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el caso de autónomos. Certificado del SEPE en caso de personas desempleadas. Certificado de INSS en caso de pensionistas.
- **Recibo de alquiler o certificado de entidad financiera de hipoteca**, en su caso, siempre que sea primera vivienda.
- **Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar** (Solicitar en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))
- **Fotocopia del Libro de Familia** de todos los miembros que forman la unidad familiar.
- **Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo** en el Oficina de Empleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados. Cuando los hijos estén estudiando, se aportará certificado de matriculación en centro oficial.
- **Certificado de prestaciones** del SEPE, certificado emitido por el INSS o cualquier organismo oficial de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.
- **Informe de servicios sociales** acreditando situación especial, en su caso.
- **Certificado de periodos de inscripción**.
- Certificados de personas dependientes y documentos que acrediten la condición de cuidadora de personas dependientes del solicitante, emitidos por Bienestar Social.
- Justificante de haber **cotizado al RETA**, en su caso.
- Documentación que determine la **pensión por alimentos** (en su caso):
  - o Sentencia de divorcio y/o convenio regulador en el que se refleje con total claridad la cuantía establecida en concepto de "pensión por alimentos".
  - o Y transferencia bancaria en la que se refleje claramente la cuantía de la "pensión por alimentos a los hijos" y el concepto de la misma.
- **Personas con discapacidad**:
  - o Documentación que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%: Certificado emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo correspondiente si la discapacidad está reconocida en otra Comunidad Autónoma.
- **Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género**, en su caso, según el R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre.
  - a) Mediante sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación.
  - b) Mediante resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas, mientras que estén vigentes.



- c) A través de la Orden de Protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d) Mediante Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Para el Plan de Empleo será válido también el Informe emitido por profesional especializado (Instituto de la Mujer) en el que se constate la situación de maltrato, aún cuando no se hayan iniciado actuaciones policiales o judiciales por parte de la víctima, en los términos establecidos en el artículo 3 del Decreto 38/2002, de 12/03, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

**IMPORTANTE:** En el supuesto de no acreditar adecuadamente cualquiera de los anteriores requisitos la Comisión no valorará los mismos, adjudicándole una puntuación de 0 puntos. La falsedad u omisión de la información requerida puede ser causa de exclusión del proceso.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso la Comisión podrá solicitar de los interesados la documentación que considere necesaria para la correcta comprobación de los requisitos y de las situaciones a baremar.

## **7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión Local de Selección será la encargada de valorar los méritos aportados por los solicitantes y estará constituida por:

- Presidente
- Secretario
- Dos vocales

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.



## 8.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS.

Finalizada la selección se elaborará una relación baremada de todos los participantes, tanto de los aspirantes que han sido propuestos para la contratación como de los suplentes; y se establecerá un plazo de 3 días para revisión y reclamaciones.

La Comisión de Selección presentará propuesta de selección de personal, según el Acta en la que se recogerá los datos del proceso de selección, y elevará la misma al Presidente de la Corporación para que proceda a la contratación de los seleccionados.

La propuesta de selección se someterá a la comprobación de los requisitos por la Oficina de Empleo correspondiente.

## 9. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Guardia a 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE

FDO.: FCO. JAVIER PASAMONTES ORGAZ

